



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
PRE-KINDER A IV MEDIO, AÑO 2025**

En Santiago de Chile, a _____ de diciembre de 2024, entre la **Fundación Educacional Comunidad y Aprendizaje**, RUT.65.156.319-4, en adelante indistintamente **“Colegio Mirador”** o **“Colegio”**, con domicilio, para estos efectos, en Av. Las Nieves 01717 de la Comuna de Puente Alto de esta ciudad, y, por la otra, don (ña) (apoderado):

Rut: _____ Actividad: _____, con domicilio en _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____, en adelante indistintamente **“Apoderado”**, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

PRIMERO: El Colegio Mirador es una Institución de Educación Particular Subvencionada sin fines de lucro, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, que imparte Educación Pre-Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico Humanista y cuyo sostenedor legal es la Fundación Educacional Comunidad y Aprendizaje.

El Colegio Mirador, es un colegio de calidad que se adscribe a los valores del humanismo como fundamento de su acción educativa. El objetivo es dar a la tarea pedagógica un sentido integral, que vincule armónicamente los saberes cognitivos con el desarrollo de las dimensiones afectivas, actitudinales y valóricas de los alumnos, para así formar hombres y mujeres capaces de enfrentar el cambiante e incierto mundo con un discernimiento ético claro, con una formación valórica sólida que entregue sentido y dirección a sus vidas.

El Colegio Mirador comprende que los valores son universales y trascienden más allá de las creencias religiosas que cada integrante de la comunidad educativa pudiera tener, de ahí que enfatiza el trabajo valórico a nivel de los diferentes estamentos de nuestra comunidad, respetuosamente en diversidad.

El colegio además cumple con los objetivos generales de los distintos niveles educacionales establecidos en el Párrafo 1º, del TÍTULO II, de la Ley General de Educación N° 20.370, cuyo texto refundido se contiene en el DFL 2 de 2009.

El Colegio Mirador, de acuerdo a la ley señalada, promueve la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

SEGUNDO: El Apoderado conoce y acepta el Proyecto Educativo del Colegio Mirador y, por el presente instrumento, acuerda con el Colegio celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales, mediante el cual el Colegio otorgará al alumno que se individualiza a continuación una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, cumpliendo con el proyecto educativo y con la regulación legal vigente. La enseñanza se impartirá de acuerdo al calendario académico fijado por el Colegio y de acuerdo a las disposiciones de la autoridad educacional competente. El apoderado matricula al siguiente Alumno(a), en el curso y para el año escolar **2025** (un contrato por

Alumno/a: _____

RUT: _____, del curso 2025 _____

El apoderado está en conocimiento de que los Padres y Apoderados están organizados en un Centro General de Padres y Apoderados, representados por una directiva frente a la Dirección del Colegio. Dicho organismo está normado por un Estatuto que regula su funcionamiento y acciones y el apoderado toma conocimiento expreso que puede ingresar a aquél, como una instancia válida de participación. Del mismo modo, el apoderado está en conocimiento de que los alumnos tienen su propio Centro al cual libremente puede afiliarse el alumno que lo desee.

TERCERO: El Colegio Mirador se obliga además a:

- a) Entregar al alumno una atención necesaria para el adecuado cumplimiento de su proceso educativo, con énfasis en la formación integral e informar de su desarrollo.
- b) Impartir el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa educacional vigente y de acuerdo a lo indicado en los planes y programas de estudios vigentes entregados por el Ministerio de Educación y los autorizados para el Colegio en que se matricula el alumno, por medio de profesionales idóneos y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica.

- c) Respetar los Planes y Programas correspondientes al curso en que se matricula el alumno y las normas vigentes en materias de evaluación y promoción.
- d) Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio y demás disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, especialmente, en lo que se refiere a la convivencia escolar, ambiente educativo y trato hacia los alumnos.
- e) Permitir al alumno, el uso adecuado de la infraestructura o plataformas virtuales que el Colegio dispone para el desarrollo del programa curricular, tales como salas de clases, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas, biblioteca, casino y otras similares, con el respeto del usuario de las normas para su utilización.
- f) Promover actividades extraprogramáticas electivas para el desarrollo físico, intelectual, moral y social de los alumnos.
- g) Dar atención al alumno en el horario en que se programen actividades académicas lectivas o no lectivas, incluidos recreos. El Colegio no se responsabiliza por la atención del alumno en actividades que no se encuadren en las antes señaladas.

CUARTO: El Apoderado además se obliga a:

- a) Participar en las reuniones de apoderados realizadas en el establecimiento y en las jornadas de orientación y/o Escuelas para Padres programadas por el Colegio.
- b) Asistir a citaciones del colegio y brindar todo el apoyo al proceso pedagógico de sus hijos.
- c) Participar en actividades del colegio en apoyo al desarrollo personal del alumno.
- d) Comprometerse a establecer una comunicación fluida con sus hijos e hijas, lo que permitirá una mejor convivencia familiar y escolar influyendo positivamente en el rendimiento académico. Además, de mantener datos de contacto actualizados.
- e) Cumplir y respetar la normativa interna disciplinaria, de permanencia en el Colegio y de evaluación académica, contenidas en los reglamentos y protocolos respectivos (incluido en la agenda escolar, publicado en la página web institucional), y que declara recibir.
- f) Cumplir con la entrega de documentos, certificados de nacimiento y de estudio del alumno al momento de la matrícula.
- g) Adherir y respetar la filosofía con que el Colegio desarrolla su proceso curricular, la que se encuentra explícita en el Proyecto Educativo Institucional (publicado en la página web institucional) y que declara aceptar, conocer y recibir.
- h) Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio (publicado en la página web institucional) y demás disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, especialmente, en lo que se refiere al ambiente educativo y trato hacia los alumnos y que declara recibir.
- i) Conforme a las normas del derecho común, será responsable de cualquier daño causado al patrimonio institucional, debiendo asumir a su costo la reparación o reposición de los daños causados.
- j) Orientar al alumno en su desarrollo integral, dentro y fuera del hogar, actuando en consecuencia con la filosofía que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio, y que declara conocer.
- k) Acatar, respetar y hacer que el alumno respete las determinaciones que tome el Colegio en su quehacer educativo, dentro de la reglamentación vigente. (El apoderado acepta y entiende que la falta de colaboración y de respeto por parte del Apoderado hacia la labor del Colegio impide al mismo, lograr los objetivos planteados en su proyecto educativo con el alumno.
- l) Incentivar permanentemente la participación de los estudiantes en clases presenciales entendiendo que el proceso educativo involucra procesos de evaluación y calificación.
- m) En caso de accidente escolar se hará uso en primera instancia del seguro entregado por el Estado y se actuará según protocolo de accidentes escolares. De existir un seguro privado o complementario, es el apoderado quien deberá informar del mismo y hacer las gestiones ante dichas instituciones. En el caso de contar con seguro privado el centro educativo derivará a las instituciones señaladas por las mismas.

QUINTO: El apoderado declara expresamente conocer y acatar los Reglamentos Internos de Alumnos y Apoderados (incluido en el reglamento de convivencia escolar) y el de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio, recibiendo en este acto una copia de cada uno de los mismos y que se encuentran publicados en la página web institucional.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el Colegio no tiene responsabilidad alguna en la movilización que el apoderado contrate para el alumno, lo que es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

SEPTIMO: El colegio es un establecimiento educacional que, dentro de su Reglamento Interno, tiene normas de convivencia que involucran a toda la comunidad escolar. No obstante, la vigilancia que se realiza sobre los alumnos, respeta la individualidad de cada uno y compatibiliza la más amplia libertad posible, que permita su desarrollo y realizar las actividades lúdicas propias de su edad, con normas de respeto mutuo. Lo anterior significa que la vigilancia en materia de convivencia es la propia de un establecimiento educacional, que pone acento en la formación y desarrollo. Por tanto, también es responsabilidad del apoderado comunicar al colegio cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, a fin de tomar las medidas que estén al alcance del Colegio, incluida la citación del apoderado del alumno o alumnos involucrados y las medidas disciplinarias que el reglamento contempla, las que incluso pueden considerar la suspensión o expulsión del alumno. Del mismo modo,

